



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento de fondo en torno a la solicitud de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por la defensa técnica de **IVAN DARIO CORDON FLOREZ**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, pertinente resulta señalar que el penado **CORDON FLOREZ** presenta la siguiente situación jurídica:

- 1.- Por hechos ocurridos el 3 de enero de 2017, fue condenado por el Juzgado Veintisiete Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 12 de junio de 2017, a la pena de **63 meses de prisión** como autor de la conducta punible de hurto calificado y agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
- 2.- Por hechos sucedidos el 28 de abril de 2016, fue condenado por el Juzgado Once Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 24 de enero de 2018, a la pena de **30 meses de prisión** como autor de la conducta punible de hurto agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
- 3.- Por hechos que tuvieron ocurrencia el 5 de julio de 2016, fue condenado por el Juzgado Treinta y Nueve Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 27 de junio de 2018, a la pena de **18 meses de prisión** como autor de la conducta punible de hurto calificado atenuado consumado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
- 4.- Por hechos sucedidos el 11 de octubre de 2015, el Juzgado Treinta Penal Municipal de Bogotá lo condenó en sentencia del 6 de marzo de 2019, a la pena de 18 meses de prisión como Autor del punible de hurto calificado en grado de tentativa. No fue condenado

NUR: 2017-00048, 2016-06273, 2016-09620, 2015-07164, 2017-08287. E.S. 2018 - 00060. Condenado: IVAN DARIO CORDON FLOREZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Interlocutorio: 00432.

al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

5.- Por hechos ocurridos el 25 de mayo de 2017, fue condenado por el Juzgado Veinte Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 20 de febrero de 2019, a la pena de **3 meses de prisión** como autor de la conducta punible de hurto tentado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

6.- Por hechos ocurridos el 3 de junio de 2015, fue condenado por el Juzgado 34 Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 3 de diciembre de 2019, a la pena de **18 meses de prisión** como autor de la conducta punible de hurto calificado tentado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

7.- En decisión del 12 de noviembre de 2020 este despacho judicial dispuso la acumulación jurídica de todas aquellas penas, fijando un nuevo quantum punitivo de **120 meses de prisión**.

8.- En cumplimiento de aquella pena ha estado privado de la libertad desde el **31 de octubre de 2017**, a la fecha, razón por la que en detención física ha cumplido **42 meses 26 días**.

9.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **10 meses 12 días**.

DE LA REDENCION DE PENA:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha allegado el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 18078252 con 520 horas de trabajo durante los meses de enero a marzo de 2021.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos.

Así, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, le representan:

$$520 \text{ h} / 16 = 32.50 \text{ días.}$$

NUR: 2017-00048, 2016-06273, 2016-09620, 2015-07164, 2017-08287. E.S. 2018 - 00060. Condenado: IVAN DARIO CORDON FLOREZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Interlocutorio: 00432.

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **32.50**, o lo que es igual, **1 mes 2.50 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **IVAN DARIO CORDON FLOREZ** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	42	26
REDENCIÓN RECONOCIDA	10	12
REDENCIÓN X RECONOCER	01	02.50
TOTAL	54	10.50

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión remítase a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado **IVAN DARIO CORDON FLOREZ**, a través de la Oficina Jurídica del establecimiento en que se encuentra recluso. De igual forma a la defensa técnica.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVCIENCIO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER en favor de **IVAN DARIO CORDON FLOREZ** redención de pena en el equivalente a **1 mes 2.50 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) **CORDON FLOREZ** ha cumplido **54 meses 10.50 días de prisión**; según se dijo antes.

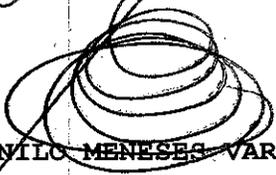
NUR: 2017-00048, 2016-06273, 2016-09620, 2015-07164, 2017-08287. E.S. 2018 - 00060. Condenado: IVAN DARIO CORDON FLOREZ. Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Interlocutorio: 00432.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "OTRAS DECISIONES".

CUARTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ivan Dario Cordon Florez
2:10
109874046 R/mjg


DANILO MENESES VARON
JUEZ